



PERGAMINO, 15 de abril de 2015.-

Señor
Intendente Municipal
OMAR RAÚL PACINI
SU DESPACHO.-

VISTO:

El Expte. **A-3-15 ANSES JEFE UDAI PERGAMINO Lic. Ma. Eugenia Ball Lima** solicita modificación de artículo 2 de la Ordenanza 8109/14.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante la ordenanza 8109/2014 se aprobó la incorporación al Programa de Crédito Argentino –Pro.Cre.Ar.- de los predios identificados catastralmente como: Circ. 1, Quinta 130, Parcela 0001 -Partida 082-31694-5-, Parcela 0002 - Partida 082-31695-9-, Parcela 0011 -Partida 082-31697-5- y Parcela 0010 -Partida 082-02460-5-; para ser transferidos a los adjudicatarios de las líneas de crédito de “Construcción” y “Lote + construcción”.

Que, una vez adquiridos por el Fondo Fiduciario del Pro.Cre.Ar. y proyectada la subdivisión de los lotes correspondientes a las partidas determinadas en el art. 1 de la ordenanza 8109/14, se ha trabajado con el área técnica municipal a fin de determinar trazado de calles, espacios verdes y demás parámetros urbanísticos.

Que, de esta forma se determinó que algunos de los lotes detentarían una superficie menor a la descripta en el art. 2 de la citada ordenanza al momento de su aprobación, ya que al cumplirse con las ochavas reglamentarias se produjo una merma en su superficie total.

Que, respecto a las dimensiones mínimas solamente estarán exceptuadas las parcelas ubicadas en las esquinas por el descuento de las ochavas obligatorias de 3,00m. de lado, que tienen como resultado una superficie de 245,50m2., y 1 (una) parcela ubicada sobre Bv. Barrancas del Paraná afectada por la irregularidad de la traza circulatoria que tiene 246,22m2. de superficie, excepciones que son normarles y se han planteado en otras oportunidades en distintos proyectos urbanísticos ya aprobados, tanto por el Municipio como por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, dado que no afectan el espíritu de la norma urbanística.

Que, por dicha razón se eleva el presente proyecto de modificación del artículo N° 2 de la ordenanza 8109/14, a fin de que la misma enuncie en forma detallada y acorde con la realidad la superficie de los lotes adquiridos por el Fondo Fiduciario del Pro.Cre.Ar.

A tales efectos se adjunta el plano de subdivisión de los predios citados en la ordenanza, obrante a fojas 3.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la **Primera Sesión Ordinaria** celebrada el día martes 14 de abril de 2015, **aprobó por unanimidad sobre tablas**, la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo N°2 de la Ordenanza N° 8109/14 el cual quedará -----redactado de la siguiente manera:

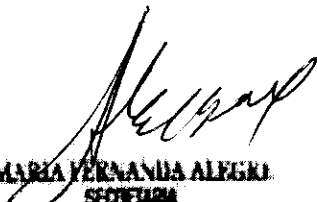
“ARTÍCULO 2: Por aplicación de la Ley Provincial 14.461 (modificase el Art. 25 del Dec-Ley 9533/80, Régimen de los inmuebles del dominio municipal y provincial. Incorporación-Bienes Fiscales municipales- Programa PROCREAR) los indicadores urbanísticos de **314 predios** antes mencionados serán los siguientes: FOS: 0,6; FOT: 0,8; Densidad: 150 hab./ha.; Retiro de frente obligatorio. Mínimo: 3 metros. Parcelamiento: Frente: 10 metros; Superficie: 250 m².; Relación frente-fondo: 1/2,5

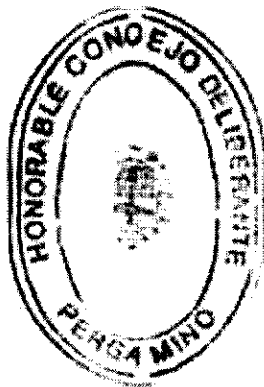
Mientras que los indicadores urbanísticos de **82 predios** antes mencionados serán los siguientes: FOS: 0,6; FOT: 0,8; Densidad: 150 hab./ha.; Retiro de frente obligatorio. Mínimo: 3 metros. Parcelamiento: Frente: 10 metros; Superficie: 245,50m².; Relación frente-fondo: 1/2,5. Los indicadores de **1 (un) predio** serán: FOS: 0,6; FOT: 0,8; Densidad: 150 hab./ha.; Retiro de frente obligatorio. Mínimo: 3 metros. Parcelamiento: Frente: 10 metros; Superficie: 246,22m².; Relación frente-fondo: 1/2,5. Siendo en total 397 lotes.”

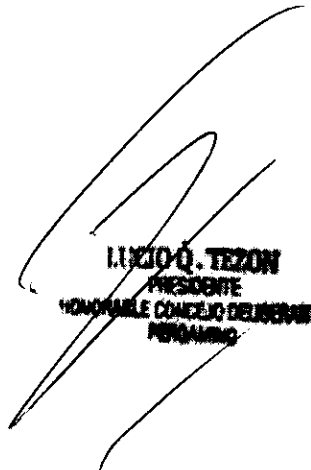
ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8161/15.-


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO O. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO